**REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** 

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**DEMANDADO: DUBIS ESTHER MEJIA MEDINA** 

RAD: 2022-00010-00

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, LA CUAL SE PUSO EN LISTA EL DIA 8 DE MARZO DE 2023, Y CORRIERON LOS TERMINOS LOS DIAS 9, 10 Y 13 DE MARZO DE 2023, SIN QUE FUERAN DESCORRIDOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ES LA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ REVISADA LA LIQUIDACION DEL CREDITO LA MISMA SE AJUSTA A LA TASA BANCARIA, SOLO DEBIÉNDOSE SUPRIMIR EL VALOR DE OTROS CONCEPTOS, ASI:

CADIMAL Description 016006100004610	\$12.624.6E6.00
CAPITAL Pagaré No 016226100004613	
INTERESES REMUNERATORIOS	\$1.464.350
INTERESES MORATORIOS	
DESDE (09/02/2022-12/09/2022)	
SUBTOTAL	\$ 17.198.658

TOTAL: ......\$ 17.198.658

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS SECRETARIA

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** 

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** 

**DEMANDADO: DUBIS ESTHER MEJIA MEDINA** 

RAD: 2022-00010-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No: 0059 I TRIMESTRE 2023** 

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el término y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta a derecho, en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República.

No obstante, se observa que incluye la parte interesada un acápite denominado <u>otros conceptos</u>, el cual no debe ser incluido dentro de la liquidación, por lo cual se procede de manera oficiosa conforme a lo ordena el Articulo 446 Núm. 3 C.G.P, a modificarse quedando, así:

CAPITAL Pagaré No 016226100004613INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES MORATORIOS	
DESDE (09/02/2022-12/09/2022)	\$ 2.099.652.00
SUBTOTAL	

TOTAL:\$	17.198.658
----------	------------

En consecuencia, se,

#### **RESUELVE:**

**1. MODIFICAR** la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de la siguiente manera:

CAPITAL Pagaré No 016226100004613	\$13.634.656.00
INTERESES REMUNERATORIOS	\$1.464.350
INTERESES MORATORIOS	
DESDE (09/02/2022-12/09/2022)	\$ 2.099.652.00
SUBTOTAL	

TOTAL: ......\$ 17.198.658

2. APROBAR la liquidación del crédito modificada por el Despacho en la suma de: DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 17.198.658) M/L, sin incluir el valor de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 0018 Fecha: 15 de marzo de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

 $\frac{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91}{}$ 

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS SECRETARIA